

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

ACUERDO del 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se han aprobado las bases reguladoras y se ha convocado el concurso-oposición de varias plazas de personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL, CONCURSO-OPOSICIÓN, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)

Vista la obligación de este Ayuntamiento de proceder a la ejecución de la Oferta de empleo pública de este Ayuntamiento aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 20 de mayo de 2022 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público mediante concurso-oposición, siendo las plazas de personal laboral las siguientes:

<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº vacantes</i>	<i>Sistema selección (Ley 20/2021)</i>
C2	Auxiliar Turismo	1	Art. 2.1.
C2	Auxiliar Biblioteca (1)	1	Art. 2.1.
C1	Monitor Deportivo	1	Art. 2.1
C2	Peón Limpieza viaria	2	Art. 2.1.
C2	Oficial de Servicios Múltiples	1	Art. 2.1.

Vistas las características de las plazas referenciadas vacantes descritas en la Relación de Puestos de Trabajo y que figura en este expediente.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2022 se acordó el inicio del expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito de la Secretaria-Interventora.

Visto que se ha emitido por Secretaría informe Propuesta de fecha 12 de diciembre de 2022

Examinadas las bases de la convocatoria redactadas en relación con la selección de personal referenciada, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019.

Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de las plazas anteriormente reseñadas por el sistema de concurso-oposición para la contratación como personal laboral fijo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público siendo las principales características del proceso selectivo las siguientes:

– Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia,



igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y constará de las siguientes fases:

1.– Fase de oposición:

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter no eliminatorio:

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que para cada una de las plazas convocadas se establece en el Anexo VII de las presentes bases.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

– Calificación de la fase de oposición.

– El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,2 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Para poder superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación igual o superior a 1 punto.

2.– Calificación de la fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con el máximo de puntos señalado en el anexo IV la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará, hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (hasta un máximo de 80 puntos):

Se valorarán con 0,66 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

- a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos):



Se valorarán con 0,16 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

- a.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en distinta Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el distinto Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, hasta un máximo de 16 puntos):

Se valorarán con 0,13 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

b) Otros méritos

Se valorarán para cada plaza los méritos que se señalan en el Anexo IV, de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1. Méritos académicos (con el máximo que se establece en el anexo IV):

Por cursos recibidos o impartidos, realizados en los últimos diez años, relacionados con el temario de cada escala, subescala o categoría profesional o en materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica), impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece en el anexo IV:

- Cursos de hasta 10 horas: 1 punto.
- Cursos de 11 a 20 horas: 2 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 3 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 5 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 10 puntos.

b.2: Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

En este apartado se valorará la superación de ejercicios de procesos selectivos anteriores convocados por este Ayuntamiento en los últimos diez años, para su provisión definitiva en aquellas plazas en que así figure en el anexo IV.

A tal efecto, se otorgará 5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

b.3. Carnets de conducir

En este apartado se valorará disponer de carnet de conducir clase C en vigor, en aquellas plazas en que así figure en el anexo IV.

- Calificación del proceso selectivo

1.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,6}{\text{PMFO/PMT}} \times \text{PFo} + \frac{0,4}{\text{PMFO/PMT}} \times \text{PFC}$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (10 puntos)

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (100 puntos)

PMT es la puntuación máxima total (110 puntos)

PFo es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Órgano de selección

PFc la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el órgano de selección

2.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:



- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y sus organismos autónomos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y sus organismos autónomos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

Valoración de méritos artículo 9.2.b

<i>Plaza</i>	<i>Experiencia</i>	<i>C1: Cursos</i>	<i>C2: Pruebas superadas</i>	<i>Otros</i>
Auxiliar Turismo	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos		
Auxiliar Biblioteca	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos		
Oficial de Servicios múltiples	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos		
Peón Limpieza Viaria	Máximo 85 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Carnet de conducir C: 5 puntos

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo de las plazas anteriormente reseñadas por el sistema de concurso-oposición para su contratación como personal laboral fijo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO. Comunicar a la Junta de Castilla y León (Delegación Territorial) y Diputación Provincial de Soria a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un extracto en el B.O.E. siendo la fecha del anuncio de publicación en el BOE el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Esteban de Gormaz, 15 de diciembre de 2022. – La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre